



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Aprueba Reglamento para la elección del o de la Representante de los Estamentos Académicos, no Académicos y Estudiantil para integrar el Consejo Asesor de la Dirección de Equidad de Género de la Universidad de La Frontera.

TEMUCO, 19 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA 1567/2023

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.S. N°132 de 2022, que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N°0813 de 2019, se creó la Dirección de Género y aprobó su reglamento interno, el cual, considera en su Artículo 7, lo siguiente:

“ARTICULO 7: del Consejo Asesor de Equidad de Género. – Existirá un Consejo Asesor de carácter consultivo, compuesto por:

- a. Un(a) representante de los (las) académicos (as) y de los profesionales de colaboración académica, elegido en votación electrónica por sus pares.
- b. Un(a) representante de los (las) funcionarios no académicos, elegid en votación electrónica por sus pares.
- c. Un(a) representante de los (las) estudiantes, elegido (a) en votación electrónica por sus pares.
- d. Un(a) representante designado (a) por la Asamblea Triestamental de Mujeres Autoconvocadas de la Universidad de La Frontera (ATMA) dotada de personalidad jurídica.
- e. Un(a) representante designado(a) por la organización de mujeres integrantes de la comunidad universitaria, dotada de personalidad jurídica, con mayor número de asociadas, distinta de ATMA.
- f. Un(a) representante del Consejo Académico o quien éste designe.
- g. Un(a) abogado (a) con derecho a voz designado por la Dirección Jurídica de la Universidad y la
- h. Directora de Equidad de Género quien lo Presidirá.
- i. Participará además como invitado(a) permanente con derecho a voz y voto un(a) representante de alguna institución vinculada a los temas de género como por ejemplo el Instituto de Derechos Humanos, SERNAMEG u otras.
- j. Para el caso del o la representante del estamento estudiantil junto a los requisitos ya expuestos, éste (a) deberá tener aprobado a lo menos el primer año de su plan curricular”.

Que es necesario elegir en votación electrónica al o la representante de los estamentos señalados en las letras a, b y c del Consejo Asesor y aprobar reglamento que regule por única vez el procedimiento de elección de dichos representantes.

Que, la Directora de Equidad de Género, doña Bárbara Eytel Pastor, en correo electrónico de fecha 17 de mayo de 2023, solicita aprobar



propuesta de Reglamento de TRICEL para elecciones de Consejo Asesor de la Dirección de Equidad de Género.

Que, la Dirección Jurídica de la Universidad de La Frontera otorgó visto bueno a la presente propuesta.

R E S U E L V O

APRUEBASE REGLAMENTO TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES (TRICEL) año 2023, para la elección del o de la representante de los estamentos académico, no académico y estudiantil para integrar el Consejo Asesor de la Dirección de Equidad de Género de la Universidad de La Frontera:

TITULO I DE LAS INTEGRANTES DEL TRICEL Y SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 1: El TRICEL regulado en el presente reglamento se conformará sólo y únicamente para la instancia eleccionaria de las personas electas para integrar el Consejo Asesor de la Dirección de Equidad de Género de la Universidad de La Frontera, período 2023-2025.

Artículo 2: Formarán parte de este TRICEL las siguientes funcionarias académicas y no académicas:

- Gladys Burgos Ormeño, representante estudiantil
- Verónica Rosas, representante estamento académico
- Brenda Deomojan, representante estamento funcionario

Artículo 3: El TRICEL elegirá una Presidenta, una Secretaria y dos directoras convocadas por la Dirección de Equidad de Género a través del Consejo de Presidentes, Asociación Gremial de Académicos/as y Asociación de Funcionarios/as.

Artículo 4: El TRICEL estará integrado a lo menos por una representante de cada estamento.

TITULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL TRICEL

Artículo 5: Será función del TRICEL administrar el proceso eleccionario, verificar el cumplimiento de requisitos que deben cumplir los / las candidatos/as, resolver como instancia final situaciones no contempladas y velar por el estricto apego a las normas estatutarias y reglamentarias en la elección del año 2020 de acuerdo a la Resolución Exenta N° 0813, de fecha 3 de abril de 2019, artículo 7.

Artículo 6: Son funciones de la Presidenta: Bárbara Eytel Pastor

- a) Actuar como vocera del proceso eleccionario.
- b) Reunirse cada vez que el TRICEL así lo solicite.

Artículo 7: Son funciones de la Secretaria: Verónica Rosas Quintana

- a) Tomar actas de todas las decisiones del TRICEL y hacerlas públicas en caso de que este órgano lo requiera.
- b) Reunirse cada vez que el TRICEL así lo solicite.

Artículo 8: Son funciones de las Directoras: Gladys Burgos Ormeño y Brenda Deomojan Arévalo

- a) Recibir las impugnaciones y reclamaciones del proceso.
- b) Informar a las solicitantes respecto a la resolución del Tricel respecto de su solicitud.

TITULO III DEL QUÓRUM PARA SESIONAR Y VOTAR DEL TRICEL

Artículo 9: Para sesionar y votar deben estar presentes al menos tres integrantes del TRICEL.



Artículo 10: En caso de empate se dará una segunda vuelta de discusión y se votará. En caso de existir nuevamente un empate deberá dirimir la Presidenta.

TITULO IV DE LOS REQUISITOS PARA INSCRIBIR LAS CANDIDATURAS

Artículo 11: Son requisitos para inscribir candidaturas:

- a) La convocatoria para las postulaciones de candidatas/os se realizará en paralelo para los 3 estamentos. Esto se realizará desde el lunes 22 de mayo hasta el viernes 02 de junio del año 2023.
- b) La inscripción de candidaturas será a través de un formulario de Google que manejará este TRICEL y que será difundido a través de mailmarketing a toda la comunidad universitaria.
- c) La candidatura deberá contener nombre completo, estamento al que desea representar y por lo menos 5 firmas de personas del estamento al que representa y que respalden la candidatura. Cada persona, sea estudiante, académica(o) o funcionaria(o) podrá firmar solo una vez por una candidatura y para el estamento que le corresponda.
- d) La candidatura deberá presentar razones justificadas de por qué debería ser la/el representante de su respectivo estamento en el Consejo Asesor de la Dirección de Equidad de Género. Además, en este relato deberá demostrar compromiso de su participación durante los dos años siguientes o mientras sea vigente esta representación. Deberá declarar su compromiso de confidencialidad, de acuerdo a ítem incorporado en el formulario de presentación de candidatura.
- e) Quienes inscriban su candidatura deben cumplir con los siguientes requisitos de acuerdo al estamento al que representen.
 - i) En el caso del estamento estudiantil: haber aprobado el primer año curricular, sea de pregrado o postgrado.
 - ii) En el caso del estamento académico o profesional de colaboración académica: tener un contrato de propiedad (planta) o a contrata vigente.
 - iii) En el caso del estamento funcionario (no académico): tener un contrato de propiedad (planta) o a contrata vigente.
- f) Podrán optar al Consejo todos los miembros de la comunidad universitaria que no cuenten con impedimentos para ello y que no hayan sido objeto de investigación o amonestación de acuerdo a lo dispuesto en la reglamentación, estatutos y protocolos institucionales.
- g) Cuando se obtengan los resultados de las candidaturas se verificará en Secretaría General y Vicerrectoría Académica si las/os postulantes han sido objeto de investigación o sanción. En caso de afirmarse una investigación o sanción, quedarán fuera del proceso electoral. Luego de ello, el 07 de junio se publicarán los resultados de las candidaturas definitivas.
- h) En caso de que no se presenten candidatas/os en algún estamento, el Grupo Asesor Transitorio podrá proponer candidatas/os.
- i) En el caso del estamento estudiantil, se debe tener en consideración el plazo de dos años que dura esta representación, por lo que quienes estén en un último semestre de estudios no podrán presentar candidaturas.
- j) En el caso del estamento funcionario y académico, se debe tener en consideración el plazo de dos años que dura esta representación, por lo que quienes no tengan contrato vigente al momento de postular la candidatura, no podrán presentarla.

TITULO V DE LA CAMPAÑA

Artículo 12: El TRICEL asigna como espacios de propaganda:

- a) Cualquier medio oficial que estipule la Universidad de La Frontera, como mailing, redes sociales, y entrevistas por Unidades que acuerde la Universidad, entre otros.

Artículo 13: La campaña será desde el jueves 08 de junio hasta el viernes 23 de junio del año 2023.

Artículo 14: La violación de alguna de estas normas será considerada falta. Ello será evaluado por el TRICEL y encaminado según su gravedad, ya sea mediante la cancelación de la candidatura y/o la derivación a la instancia correspondiente para su investigación.



TITULO VI DEL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 14: El TRICEL resguardará el uso de los medios de comunicación, de modo de promover y asegurar la igualdad entre candidatas/os.

TITULO VII DEL PROCESO DE VOTACIÓN

Artículo 15: La votación será de forma electrónica, por lo que se ocupará el intranet de la Universidad de La Frontera y la base de datos de recursos humanos y registro académico estudiantil.

Artículo 16: Por lo mencionado en el anterior artículo, se generarán tres votaciones independientes entre sí, y en fechas distintas para evitar colapsar el sistema del intranet:

- a) Desde el martes 27 de junio a las 8.30 horas hasta el miércoles 28 de junio a las 23.59 horas, estamento funcionario administrativo.
- b) Desde el jueves 29 de junio a las 8.30 horas hasta el lunes 03 julio a las 23.59 horas, estamento estudiantil.
- c) Desde el martes 04 de julio a las 8.30 horas hasta el miércoles 05 de julio a las 23.59 horas, estamento funcionario académico.

Artículo 17: Los votos serán de aprobación o de abstención.

TITULO VIII DE LA CALIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES

Artículo 18: Serán electas aquellas candidaturas que obtengan la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos por estamento. En caso de existir dos altas votaciones en uno o más estamentos sin una mayoría absoluta, el Tricel definirá las fechas para la segunda vuelta una vez finalizado este proceso eleccionario

Artículo 19: Quien resulte electo o electa será la persona más votada.

Artículo 20: El resultado de cada elección será dado a conocer como plazo máximo al tercer día de finalizado el proceso en cada estamento.

TÍTULO IX. DE LAS RECLAMACIONES E IMPUGNACIONES

Artículo 21: Todas las reclamaciones deberán dirigirse al correo electrónico de las directoras g.ormeno01@ufromail.cl; brenda.deomojan@ufrontera.cl

Las reclamaciones deberán hacerse como plazo máximo al día hábil siguiente de constatado el hecho que constituye la reclamación o impugnación. El correo deberá contener la identificación de la persona, estamento y la relación del hecho en forma clara y precisa.

Artículo 22: El Tricel deberá resolver la reclamación al día siguiente de recibido el correo electrónico. La resolución será dada a conocer por quien ejerza el rol de secretaria/o, de manera escrita, a quien presente la reclamación o impugnación.

TÍTULO X DE LAS FALTAS

Artículo 23: Las faltas serán calificadas como leves, graves o gravísimas, según lo califique el Tricel.

Artículo 24: Se considerarán faltas:



- Agresiones por cualquier medio de parte de una candidatura a otra o a cualquier integrante del Tricel.
- Difamación en contra de alguna candidatura o integrante del Tricel.
- Persecución, hostigamiento o amenazas a cualquier candidatura o integrante del Tricel.
- Realización de campaña fuera de los días establecidos.
- Uso indebido de recursos informáticos.
- Cualquier hecho que altere el normal desenvolvimiento del proceso eleccionario.
- Cualquier tipo de contrapropaganda que afecte a otra candidatura.

Artículo transitorio: Cualquier situación no contemplada en este reglamento será analizada y evaluada por el Tricel.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

EDUARDO HEBEL WEISS
R E C T O R

EHW/PDG/CMI/fhb

Distribución:

- Rectoría
- Secretaría General
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Investig. y Postgrado
- Vicerrectoría de Pregrado
- Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- Contraloría Universitaria
- Decanos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Direcciones de Pregrado
- Directores de Campus
- Directores de Instituto
- Secretarios de Facultad
- Directores Administrativos
- Directores Deptos. Académicos
- Directores de Carrera
- Direcc. Registro Académico Estudiantil
- Jefes de División
- Jefes de Sección
- Jefes de Oficina